

### **HOJA INFORMATIVA: MATRÍCULA PRUEBAS LIBRES 2026**

- **PLAZO MATRÍCULA LIBRE:**
  - Desde el 1 al 15 de abril.
- **HORARIO DE ENTREGA DE LA MATRÍCULA:** De lunes a jueves de 15:30 a 20:30 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

#### **REQUISITOS:**

- Podrán optar al régimen de enseñanza libre en las escuelas oficiales de idiomas aquellas personas que hayan cumplido:
  - ✓ **dieciséis años** a 31 de diciembre de 2025.
  - ✓ **catorce años** (un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como Primera Lengua Extranjera) a 31 de diciembre de 2025.
- Es posible matricularse en más de un idioma, pero sólo en un único nivel.
- Los solicitantes deberán matricularse **en la escuela más próxima a su domicilio habitual**. En el caso de que el DNI refleje un domicilio en la comarca del Valle del Guadalhorce ó Sierra de las Nieves, no será necesario aportar ninguna documentación adicional. En caso contrario, puede justificarse la residencia en las zonas reseñadas aportando alguno de los siguientes documentos:
  - ✓ Fotocopia del certificado de empadronamiento.
  - ✓ Factura a nombre del solicitante donde conste el domicilio.
  - ✓ Fotocopia de contrato de arrendamiento.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- FOTOCOPIA DEL DNI
- FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR (si procede)
- JUSTIFICANTE DE RESIDENCIA EN LA COMARCA (si procede)
- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (si procede)
- IMPRESO DE MATRÍCULA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, POR DUPLICADO:

Pueden descargarse el impreso de matrícula a través del siguiente enlace:

[https://eoicoín.es/wp-content/uploads/impreso\\_de\\_matricula.pdf](https://eoicoín.es/wp-content/uploads/impreso_de_matricula.pdf)

- IMPRESO DE PAGO DE TASAS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE REALICE EL PAGO.

Dicho documento puede descargarse a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 046 DE PAGO DE TASAS:

- OBLIGADO AL PAGO:
  - Rellenar los datos personales de la persona que vaya a cursar los estudios o del padre / madre /tutor o tutora si el alumno/a es menor de edad.
- DATOS GENERALES:
  - Marcar la casilla AUTOLIQUIDACIÓN
  - Escribir en el cuadro de diálogo: PAGO DE TASAS DE MATRÍCULA EOI COIN. Indicar la fecha de devengo (fecha actual) y el importe de la tasa a pagar según proceda en cada caso.
  - Marcar la casilla (Solicita la bonificación sobre la tasa) si va a pagar con tarjeta de crédito para que le haga un descuento del 10 %. Si va a pagar en el banco, no puede marcar la casilla de bonificación.
  - Código Territorial: ED2966
  - Concepto de pago: 0026
- Una vez haya rellenado el formulario de pago y corregido los errores clicar en VALIDAR.
- A continuación le genera el modelo 046 / 909, que puede imprimir y pagar en el banco si no marcó solicita bonificación, o pagar con tarjeta de crédito.

ALUMNADO	MATRÍCULA	ORDINARIA	FAMILIA NUMEROSA
NUEVO INGRESO	UN IDIOMA	81,41 €	40,70 €
	DOS IDIOMAS	131,50 €	65,75 €
ALUMNADO ANTIGUO	UN IDIOMA	59,04 €	29,52 €
	DOS IDIOMAS	109,13 €	54,56 €
POR CADA IDIOMA MÁS		50,09 €	25,04 €

- A efectos de importe de las tasas, tendrán consideración de **Antiguo/a Alumno/a**:  
Personas que alguna vez han formalizado matrícula en enseñanzas de idiomas de régimen especial (EOI o IEDA) o en el programa That's English.  
Estas tasas se aplican también al alumnado matriculado en régimen de enseñanza oficial que se matricula de otro(s) idioma(s) en régimen libre.  
En este caso deberán acreditar el haber cursado con anterioridad en alguna EOI de la Comunidad Autónoma de Andalucía (siempre que no sea de esta escuela) o el haber estado matriculado en la modalidad "That's English".

**No** tendrán la consideración de **Antiguo/a Alumno/a** los alumnos/as que hubieran cursado en **EEOII no pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza**.



- **Beneficios fiscales.**

1. Estarán **exentos** del pago de la tasa los siguientes solicitantes que tengan reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable:

a) El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial.

b) El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.

c) Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas.

A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica o intrafamiliar las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.

d) El alumnado que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.

El alumnado solicitante de dichas becas y ayudas podrá formalizar la matrícula condicionalmente sin el previo pago de las tasas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la Secretaría del centro. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer las tasas establecidas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración, lo que se advertirá en el formulario de la matrícula, en el que se hará constar también que el impago de las tasas supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

En el caso de que, una vez finalizado el curso escolar, no se hubiese notificado la concesión de la beca, se deberán abonar las tasas correspondientes, sin perjuicio de la devolución del importe de las mismas a partir de la fecha en que se acredite la condición de beneficiario de la beca.

e) Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.

2. Tendrá derecho a una **bonificación del 50%** el alumnado miembro de familias numerosas de la categoría general que tenga reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable.

3. Las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 deberán concurrir a la fecha del devengo de la tasa. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para que pueda recabar dicha información.

---

**Nota informativa:** Pueden obtener información respecto a **material y exámenes** de años anteriores en el **Portal de Educación Permanente / Idiomas**.

